

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2022-00124. 29 de junio de 2022. En la fecha paso al Despacho el EJECUTIVO DE ALIMENTOS de la referencia, informando que dentro del asunto se solicitó la práctica de medidas cautelares. **SIRVASE A PROVEER.** -

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Radicado. 47.980.40.89.002.2022.00124.00

Tipo de proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante. ARLIS SOFIA BLANCO CARABALLO

Demandado. SIGIFREDO CASANOVA CASTILLO

Zona Bananera, veintinueve (29) de junio dos mil veintidós (2.022).

En escrito allegado junto a la demanda, la parte ejecutante solicitó como medida cautelar previa el embargo y retención de los salarios y prestaciones sociales que el ejecutado percibe en virtud del contrato laboral vigente. Así las cosas y por encontrarse ajustado a lo contemplado en el Art. 593 del C. G. P. se ACCEDERÁ solo a una de ellas y,

en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención del 30% del salario devengado o por devengar y demás emolumentos económicos embargables percibidos por el señor **SIGIFREDO CASANOVA CASTILLO**, identificado con la C.C. 12.546.136 de Santa Marta, como empleado de la empresa MAYA BELL Y COMPAÑÍA ubicada en la carrera 2B N° 26-49 de Santa Marta. Oficiese al pagador de la entidad, para que los dineros retenidos los ponga a disposición de este despacho Judicial indicando la siguiente identificación:

- Cuenta: Banco Agrario de Colombia S.A.
- No. de Cuenta: 479802042002
- Radicado: 47-980-4089-002-2022-00124-00

SEGUNDO: NO DECRETESE el embargo y retención de los dinero percibidos por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en atención que se allega prueba que determine el concepto de los mismos.

TERCERO: Por secretaria librense los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juez